

REVISTA DE TELÉGRAFOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 cénts.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL.— Reales decretos y circulares.—SECCIÓN GENERAL.— Viudas y huérfanos.— Estudios sobre la formación de las tempestades, por V.— Trabajos geodésicos.— Nueva organización de la Dirección general.— Miscelánea, por V.— Noticias.— Movimiento del personal.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el cap. 1.º de la Sección 6.ª, «Obligaciones de los departamentos ministeriales para el ejercicio corriente de 1891-92», se transfieren 301.033'34 pesetas del art. 6.º, conceptos 1 á 24, con aplicación al art. 5.º del mismo capítulo, para pago de haberes á los funcionarios de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º En el cap. 3.º de la misma Sección 6.ª se transfieren 4.062.116'67 pesetas del art. 6.º, conceptos 1 al 20; 53.250'41 pesetas del art. 5.º, concepto 26, y 125.000 del art. 6.º, concepto 22, todas con aplicación al art. 5.º para pago de haberes á los funcionarios de Correos y Telégrafos de la Administración provincial.

Art. 3.º En el cap. 8.º de la misma Sección 6.ª se transfieren 75.000 pesetas del art. 13 con aplicación al art. 4.º, para adquisición, reparación,

entretenimiento y reforma de los vagones correos de la Dirección general y mixtos de las Compañías de todas las líneas, alumbrado, calefacción y limpieza de los mismos.

Art. 4.º En el cap. 3.º de la misma Sección se transfieren 16.500 pesetas del art. 6.º, concepto 23, con aplicación al art. 5.º, concepto 27, para indemnizaciones reglamentarias al personal de las Estafetas ambulantes, que por anticipación ha de abonárseles al emprender los viajes.

Art. 5.º Por virtud de la reorganización del servicio de comunicaciones, el personal de Correos y Telégrafos de la Dirección general y Administración provincial quedará constituido en la siguiente forma:

CAPÍTULO 1.º, ARTICULO 5.º

Personal de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

	<i>Pesetas.</i>
1 Jefe de Administración de primera clase de Telégrafos, Subdirector.....	10.000
1 Idem id. id. de Correos, idem.....	10.000
1 Idem id. de segunda clase de Telégrafos.....	8.750
2 Idem id. de tercera clase de Correos, á 7.500 pesetas.....	15.000
3 Idem id. de cuarta clase de Telégrafos, á 6.500.....	19.500
1 Idem id. de id. de Correos.....	6.500
3 Idem de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6.000.....	18.000
2 Idem id. de primera clase de Correos, á 6.000.....	12.000
9 Idem id. de segunda clase de Telégrafos, á 5.000.....	45.000
2 Idem id. id. id. de Correos, á 5.000.....	10.000
9 Idem id. de tercera clase de Telégrafos, á 4.000.....	36.000
4 Idem id. id. id. de Correos, á 4.000.....	16.000

	Pesetas.		Pesetas.
7 Oficiales de primera clase de Telégrafos, á 3.500	24.500	345 Oficiales de quinta clase de Telégrafos, á 1.500	517.500
7 Idem id. id. de Correos, á 3.500	24.500	125 Idem de id. id. de Correos, á 1.500	187.500
9 Idem de segunda clase de Telégrafos, á 3.000	27.000	86 Aspirantes primeros de Telégrafos, á 1.250	107.500
7 Idem id. id. de Correos, á 3.000	21.000	229 Idem id. de Correos, á 1.250	286.250
10 Idem de tercera clase de Telégrafos, á 2.500	25.000	234 Idem segundos de Telégrafos, á 1.000	234.000
5 Idem id. id. de Correos, á 2.500	12.500	86 Idem id. de Correos, á 1.000	86.000
1 Idem de cuarta clase de Telégrafos, á 2.000	2.000	40 Idem terceros de id., á 750	30.000
4 Idem id. id. de Correos, á 2.000	8.000	60 Auxiliares permanentes de transmisión de primera, á 1.250	75.000
6 Idem de quinta clase de Telégrafos, á 1.500	9.000	200 Idem id. de id. de segunda, á 1.000	200.000
14 Idem de id. de Correos, á 1.500	21.000	360 Idem id. de id. de tercera, á 750	270.000
2 Auxiliares primeros de la Dirección, á 3.000	6.000	100 Idem temporeros, á 812/50	81.250
5 Idem segundos de la id., á 2.500	12.500	136 Idem id., á 730	99.280
13 Idem terceros de la id., á 2.000	26.000	130 Idem id., á 547/50	71.175
5 Escribientes primeros, á 1.500	7.500	2 Porteros mayores, á 2.000	4.000
4 Idem segundos, á 1.250	5.000	1 Idem primero	1.500
2 Ayudantes de estampación, á 1.500	3.000	55 Conserjes, á 1.000	55.000
9 Aspirantes primeros de Telégrafos, á 1.250	11.250	40 Ordenanzas de primera, á 850	34.000
11 Idem id. de Correos, á 1.250	13.750	300 Idem de segunda, á 725	217.500
7 Idem segundos de Telégrafos, á 1.000	7.000	400 Idem de tercera, á 650	260.000
15 Idem id. de Correos, á 1.000	15.000	160 Repartidores, á 365	58.400
1 Portero mayor	2.500	130 Capataces, á 1.000	130.000
3 Porteros primeros, á 2.000	6.000	780 Celadores, á 750	585.000
4 Idem segundos, á 1.500	6.000		
14 Idem terceros, á 1.250	17.500		
3 Conserjes, á 1.000	3.000		
20 Ordenanzas de primera clase, á 850	17.000		
4 Idem de segunda id., á 725	2.900		
2 Celadores, á 750	1.500		
1 Guardaalmacén	1.250		

CAPÍTULO 3.º, ARTÍCULO 5.º

Personal de la Administración provincial.

	Pesetas.
7 Jefes de Administración de tercera clase de Telégrafos, á 7.500 pesetas	52.500
10 Idem de id. de cuarta id. de id., á 6.500	65.000
17 Jefes de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6.000	102.000
4 Idem id. de id. id. de Correos, á 6.000	24.000
26 Idem id. de segunda id. de Telégrafos, á 5.000	130.000
9 Idem id. de id. id. de Correos, á 5.000	45.000
33 Idem id. de tercera id. de Telégrafos, á 4.000	132.000
14 Idem id. de id. id. de Correos, á 4.000	56.000
63 Oficiales de primera clase de Telégrafos, á 3.500	220.500
29 Idem de id. id. de Correos, á 3.500	101.500
71 Idem de segunda id. de Telégrafos, á 3.000	213.000
44 Idem de id. id. de Correos, á 3.000	132.000
176 Idem de tercera id. de Telégrafos, á 2.500	440.000
65 Idem de id. id. de Correos, á 2.500	162.500
478 Idem de cuarta id. de Telégrafos, á 2.000	956.000
94 Idem de id. id. de Correos, á 2.000	188.000

Art. 6.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, el Ministro de la Gobernación clasificará y distribuirá en plantillas especiales el personal de Correos y Telégrafos afecto á la Administración provincial.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Francisco Silvela*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La reducción llevada á efecto al reorganizar el servicio de Correos y Telégrafos, en los créditos que el presupuesto de gastos del ejercicio corriente concede para comisiones, gratificaciones y premios del personal afecto á dicho ramo, resultaría seguramente ilusoria si en lo sucesivo la concesión de premios por trabajos especiales no se atemperase á determinadas reglas que, siendo garantía de justicia, en la distribución de los créditos subsistentes aseguren su suficiencia para llenar el objeto á que se destinan. De otra suerte podría llegar un momento en que, agotados aquéllos, se encontrase el Gobierno de V. M. en el dilema de ó desatender apremiantes exigencias de unos servicios basados principalmente en la rapidez y exactitud de su ejecución, ó arbitrar nuevos recursos para satisfacerlas con menoscabo en uno y otro caso de los intereses públicos.

Para alejar este peligro la prudencia ordena limitar á términos de estricta justicia y de previsora economía el otorgamiento de comisiones y premios al igual que las restantes atenciones del ramo, único medio de ensanchar las redes postal y telegráfica, y de responder á las nuevas necesidades que lleva aparejadas el incremento constante de la correspondencia pública, sin aumento de los gastos presupuestos.

Por otra parte, deber es inexcusable del Gobierno aplicar las cantidades concedidas para gratificaciones á su verdadero objeto, que no es otro sino premiar trabajos especiales ó ejecutados en horas extraordinarias y resarcir á los funcionarios de los perjuicios ó excesos de gastos que puedan ocasionar los cambios temporales de residencia, y por lo mismo ha de presidir á su concesión la unidad resultante de disposiciones generales que se inspiren en principios de equidad para los interesados y en razones de conveniencia para los servicios, y tiendan á la proporción entre los trabajos que se ordenen y la recompensa que se otorgue.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Agosto de 1891.—SEÑORA: Á los Reales pies de V. M., *Francisco Silvela*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de la publicación de este decreto cesarán en el percibo de indemnizaciones, gratificaciones y premios por servicios especiales y dietas por comisiones todos los funcionarios de Correos y Telégrafos que por cualquier concepto se hallan disfrutándolas.

Art. 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º Las Comisiones que tienen por objeto representar á España en las Conferencias postales de Viena, y contribuir en la oficina internacional de Berna á los trabajos de confección de un Diccionario telegráfico postal. Estas Comisiones subsistirán hasta que desaparezca la razón de su otorgamiento.

2.º Las gratificaciones que expresa y determinadamente se consignan en el presupuesto, ó sean las correspondientes á los revisores políglotas, Oficiales que pasen á completar su instrucción al taller, Inspectores de las nuevas construcciones durante seis meses, Inspectores de las instalaciones telefónicas, y personal de las estaciones de Africa, Port-Bou y Venta de Baños.

3.º Las gratificaciones reglamentarias á los Jefes de aparatos, funcionarios encargados de la transmisión y recepción de despachos telegráficos y repartidores de telegramas. Estas gratificaciones sólo se concederán en lo sucesivo á los empleados de estaciones que, según la nueva clasificación, tengan el carácter de permanentes.

4.º Las indemnizaciones reglamentarias á los funcionarios encargados del servicio de las Estafetas ambulantes por los viajes que verifiquen.

Art. 3.º Lo dispuesto en los números 3.º y 4.º del artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que la Dirección general estudie un sistema más equitativo y conveniente del que en la actualidad se sigue para el percibo de las indemnizaciones á que aquéllos se refieren.

Art. 4.º Los funcionarios á quienes los Jefes de Centro y provinciales encomienden servicios de reparación que sean precisos, disfrutará una indemnización que no podrá exceder de la cantidad equivalente á la mitad de sus haberes íntegros por el tiempo que duren dichos trabajos especiales.

La misma gratificación proporcional percibirá el personal subalterno encargado de auxiliar las reparaciones.

Art. 5.º Al formular el presupuesto de toda reparación que deba efectuarse se hará figurar como parte del mismo el importe de las gratificaciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.º Los funcionarios á quienes los Jefes de Centro y provinciales encomienden el remedio de averías en las líneas y estaciones telegráficas percibirán en el desempeño de este servicio la misma gratificación proporcional que los encargados de las reparaciones.

Art. 7.º La Dirección general distribuirá entre los Inspectores de Estafetas ambulantes el crédito que para este concepto determinado figura en el presupuesto, teniendo en cuenta la importancia de sus funciones, la extensión de sus zonas respectivas, el número de revistas mensuales que deban verificar y la localidad en que habitualmente residan.

Art. 8.º Los Inspectores de distrito girarán anualmente una visita á las oficinas y líneas comprendidas dentro del territorio que les está señalado. La duración máxima de esta revista será de un mes, durante el cual percibirán en concepto de dietas una cantidad equivalente á la que por su sueldo les corresponda en el mismo período.

Art. 9.º Las revistas á que se refiere el artículo anterior se verificarán durante el mes de Septiembre, y por consecuencia de ellas los Inspectores formalizarán los proyectos de reparaciones que consideren necesarias y que hayan de verificarse en los respectivos ejercicios.

Art. 10. Cuando por necesidades perentorias del ramo la Dirección disponga revistas extraordinarias á determinados distritos, los Inspectores encargados de verificarlas cuidarán de que el tiempo empleado en este servicio no exceda de un mes, durante el cual percibirán la misma indemnización concedida con relación á las visitas ordinarias.

Art. 11. En lo sucesivo las Comisiones que hayan de devengar aumento de haberes por cualquier concepto y no estén comprendidas en los artículos anteriores, se concederán mediante Real orden que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y expresará el objeto de la comisión, dietas que por la misma se hayan de acreditar y su duración probable.

Cuando hayan de desempeñarse en el extranjero, la concesión se hará mediante Real decreto, cuyo articulado exprese los mismos extremos.

Art. 12. Los Auxiliares permanentes encargados de oficinas telegráfico-postales con servicio limitado no podrán obtener licencias para asuntos propios sino dejando en su lugar persona de reconocida aptitud que á su costa y bajo su responsabilidad le sustituya en la ejecución de las funciones propias del cargo.

Ni estas licencias ni las que se les concedan por enfermedad excederán de un mes cada año.

Art. 13. Los Directores de Sección sustituirán oportunamente á los Auxiliares permanentes en uso de licencia por enfermos con Auxiliares temporeros de la misma localidad si es posible, y en otro caso, de los que sirvan en la capital.

Los sustitutos que para serlo cambien temporalmente de residencia percibirán una gratificación equivalente á su sueldo mientras se encuentren en aquellas circunstancias.

Art. 14. El personal facultativo encargado de oficinas telegráfico-postales de servicio limitado sólo podrá obtener licencia para asuntos propios durante un mes en el espacio de dos años, y por enfermedad durante un mes cada año.

Los Directores de Sección cuidarán de sustituirles con Auxiliares temporeros en las mismas condiciones que el artículo anterior expresa.

Art. 15. No se cursarán las instancias en que se solicite licencia para asuntos propios de los funcionarios que por enfermedad la hubiesen disfrutado dentro del mismo año.

Art. 16. Lo dispuesto en este decreto respecto á licencias se entenderá, sin perjuicio de las prescripciones vigentes, sobre separación temporal del servicio de los funcionarios de comunicaciones, beneficio que será extensivo á los Auxiliares permanentes y temporeros de transmisión en la forma que dispongan los reglamentos.

ARTÍCULO ADICIONAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán á las consignadas en este decreto.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Francisco Silvela*.

Ministerio de la Gobernación.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Sección de Telégrafos.*—*Negociado 3.º*—*Circular núm. 14.*—El día 11 de Julio próximo pasado se abrió al público con servicio limitado y temporada oficial de 15 de Junio á 30 de Septiembre la estación de baños de Urberuaga de Alzola, provincia de Guipúzcoa, Sección y Centro de San Sebastián y Distrito Norte.

El 25 del propio mes se abrieron también al público con servicio limitado las estaciones de Consuegra y Corella, la primera provincia y Sección de Toledo, Centro de Madrid y Distrito Oeste, y la segunda (Corella), provincia de Navarra, Sección de Pamplona, Centro de San Sebastián y distrito Norte.

El 28 del mismo mes de Julio quedaron abiertas definitivamente al público con servicio permanente las estaciones telegráficas de Ceuta, Peñón de la Gómera y Alhucemas (situadas en la costa de Africa): la primera dependerá de la provincia y Sección de Cádiz y Centro de Sevilla, y las otras dos de la provincia y Sección de Almería y Centro de Málaga; las tres corresponden al Distrito del Sur.

El día 1.º del corriente se abrió al público con servicio limitado y teléfono Ader la estación municipal extrema de Puebla de Rugat, provincia de Valencia, Sección de Alicante y Centro de Murcia.

Las estaciones municipales de Calzada de Oropesa y Villarejo de Salvanés han pasado á depender del Estado para todos los efectos del Reglamento y con el mismo servicio limitado que tenían, la primera desde el día 15 de Julio último, y la segunda desde 1.º del que rige. Como quiera que las dos eran intermedias, no han variado de conductor.

La estación de Urberuaga de Alzola ha sido instalada entre las de Elgóibar y Deva, en el conductor número 217, y la de Corella en el circuito del núm. 220 entre las de Tafalla y Tudela.

La de Consuegra ha quedado establecida en la prolongación del conductor núm. 333 y debe anotarse así en la Circular sobre uso de hilos: Página 29: «333. Tembleque á Madridejos y Consuegra.» Página 63, línea última: «Tembleque, Madridejos y Consuegra. El 333. Toda clase de servicio.»

El ramal que enlaza la municipal de Puebla de Rugat con la del Estado en Albaida, figurará con el número 813 en el grupo de los de su clase, consignándose de este modo en la Circular antedicha: Página 37: «813. Albaida á Puebla de Rugat.» Página 74: «Albaida, Puebla de Rugat. El 813. Toda clase de servicio.»

Como consecuencia de reparaciones en la Sección de Vigo, ha quedado disponible un tercer hilo entre aquella estación y la de Coruña, que figurará en el grupo de «Directos parciales interiores» con el núm. 121. Consignese, pues, así: Página 17: «121. Coruña á Vigo

por Pontevedra (primer trayecto). Desde Coruña á Santiago, el 3.º por carretera (segundo trayecto). Desde Santiago á Villagarcía, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa (tercer trayecto). Desde Villagarcía á Pontevedra, el 3.º por carretera (cuarto trayecto). Desde Pontevedra á Vigo, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa.» Página 58: «Coruña. Vigo. El 121. El servicio entre Coruña y Vigo.»

A propuesta del Inspector del Norte, y por conveniencia del servicio, se ha resuelto que el límite de las Secciones de Bilbao y Vitoria en la línea de Miranda á Bilbao sea en lo sucesivo Miranda en vez de serlo Orduña como antes; por consiguiente, las dos citadas Secciones comprenderán hasta Miranda, exclusive de ambas.

Se ha observado que la fecha de apertura de la estación de Bailén está equivocada en el Catálogo de estaciones. Entiéndase para lo sucesivo que se abrió al público dicha estación el día 10 de Mayo de 1859 y no de 1850.

Por disposición superior, fecha 23 del mes último, se ha variado la temporada oficial del balneario de Puente Viego (Santander). En lo sucesivo comprenderá desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre.

Sírvase V. hacer las debidas anotaciones de la presente Circular y acusar recibo de la misma al Centro de que depende, que lo hará á este Directivo.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 5 de Agosto de 1891.—El Director general, *Javier Los Arcos*.

SECCION GENERAL

VIUDAS Y HUÉRFANOS

LA FUSIÓN

(Segunda parte.)

La fusión es ya un hecho.

Aunque el preámbulo del Real decreto de 12 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* del día 14, indica que, sólo se trata de dar un paso más en el camino que se emprendió con el de 14 de Octubre de 1879, estrechando los lazos que ya unen, por natural analogía de fines y de medios, los dos ramos de Correos y Telégrafos, pero conservando á entrambos sus distintos caracteres, y manteniendo independientes los escalafones y separados los ascensos mientras existan empleados de ambas procedencias, á los cuales sería hoy violento fusionar, es lo cierto que, todos los de Correos y Telégrafos hemos visto, como lo ha visto toda la prensa, como lo ha visto todo el público, que la fusión de Correos y Telégrafos ha quedado hecha.

Se mantendrán independientes los escalafones y se darán por separado los ascensos mientras existan empleados de ambas procedencias; pero, como los actuales funcionarios de Correos y de Telégrafos no somos eternos, y como se determina que, en lo sucesivo, la entrada será para Comunicaciones, llegará un tiempo en el que los escalafos

de Correos y de Telégrafos se habrán extinguido, especialmente el de Correos, y la fusión quedará definitivamente realizada, no habiendo entonces más que funcionarios de Comunicaciones.

La fusión, pues, es ya un hecho; aunque, para dentro de algunos años.

Y entretanto que éstos transcurren ¿qué suerte les cabe á nuestras viudas y á nuestros huérfanos?

Hé aquí el solo aspecto bajo el cual vamos á examinar hoy la fusión.

Comparando los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 11, 14, 15 y 16 del Decreto de 24 de Marzo de 1869, inserto en la *Gaceta* del día 25, con los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1891, publicado en la *Gaceta* del día 14, se ve, desde luego, que, nuestra situación, respecto al Montepío de Correos, es la misma en 1891 que en 1869.

No hemos dado un paso en veintidós años.

Los ramos de Correos y de Telégrafos reunidos en uno solo que se denominó y se denomina de Comunicaciones; en las Secciones y Negociados de la Dirección general, en la Inspección del servicio general que ha de llamarse Inspección general del servicio, en los Centros, en las Direcciones de Sección, y en las estaciones de importancia, el personal de Telégrafos reunido, mezclado y confundido con el personal de Correos, haciendo éste, exclusivamente, su servicio de Correos, por el que le pagan, y aquél, por sólo su sueldo de Telégrafos, y sin recompensa ni gratificación alguna por el correo, el servicio de Correos, incluso las ambulancias, y su servicio de Telégrafos; y en las estaciones subalternas, (445 en 31 de Diciembre último) el personal de Telégrafos haciendo ambos servicios por sólo su sueldo de Telégrafos y sin recompensa ni gratificación ni emolumento alguno.

Y se repite ahora el grave error de entonces: en Madrid no se fusionan los servicios; y las estaciones telegráfico-postales de la provincia de Madrid, dependerán del Gabinete Central de Telégrafos por lo que á Telégrafos respecta, y de la Administración Central de Correos por lo que á Correos se refiere. (Art. 16 de 1869; artículos 4.º y 7.º de 1891.)

Con relación á esto hemos hablado ya nosotros varias veces.

En 1.º de Agosto de 1884, decíamos:

«Es necesario desechar de una vez aquella prudencia, aquel miedo, que, lo mismo en el Decreto de 24 de Marzo de 1869, que en el Real Decreto de 14 de Octubre de 1879, que en el proyecto de 20 de Marzo de 1882, impidió que la verdadera fusión se hiciese ó consignase.»

«¿Por qué esa prudencia? ¿Qué se teme? ¿Que

»nosotros no sepamos hacer el servicio de Correos en las estafetas de Irún, Algeciras, Cartagena, Vigo, Ferrol, San Fernando y Santiago, en las Administraciones principales de las capitales de provincia, y, sobre todo, en la Central de Madrid? Pues en Abril de 1869 nos encargamos del servicio de Correos de toda España, hecha excepción de la Administración Central, en un solo día y sin preparación alguna, y el servicio se hizo, y se plantearon mejoras, y obtuvimos elogios de todo el mundo, y proseguimos así dos años, cinco meses y diez y nueve días. Los mismos que entonces servíamos en el Cuerpo, é hicimos aquéllas, servimos hoy, y podemos repetirlo. ¿Cuántas veces habrán cambiado en todas partes,—en la Central misma,—los empleados de Correos? El preámbulo del proyecto de 20 de Marzo de 1882 parece contestarnos, y deja entreverlo: *los inconvenientes de la empleomanía explotando la política, son mayores que en ningún otro ramo de la pública administración en el de Correos, por la facilidad desdichada que su legislación ofrece para las remociones del personal.*»

«¿Pero es, en efecto, cierto, que nosotros no acertáramos á desempeñar el servicio de la Central de Correos?... ¡Ah!... esta es la duda que, insidiosamente, se ha derramado siempre, no queremos saber por quién, en el ánimo del Sr. Sagasta, del Sr. González, del Sr. Pi y Margall, del señor Silvela, del Sr. Cruzada, y del Sr. Martínez, cada vez que de la fusión de Correos y Telégrafos se ha tratado. Pero si de los antecedentes se deducen los consecuentes, nuestros antecedentes responden por nosotros; en apuros mayores nos hemos visto, y de ellos hemos salido airosos. Compárense, por otra parte, los conocimientos que, ya en el examen de entrada, ya en los diferentes de ascenso en la carrera, se exigen á los funcionarios de Telégrafos, con los que se piden á los de Correos,—que casi nunca se les piden,—y pues se sabe que, á mayor ilustración más idoneidad, y á mayor idoneidad más expedición, la duda desaparecerá prontamente, y no será este, en lo sucesivo, temor bastante á contener la fusión absoluta, si se quisiera hacer.»

En 1.º de Agosto de 1890 dijimos, y en 1.º de Agosto último, hemos repetido:

«Pero ¿es, en efecto, cierto, que se ha dicho que nosotros no acertáramos á desempeñar, desde luego, el servicio de la Central de Correos? Pues no abrigue el menor temor el Sr. Silvela, no tenga el menor recelo el Sr. Los Arcos; si se nos confiara, por acaso, la Central de Correos, marcharía perfectamente el servicio desde el primer momento.»

Sin embargo de todo lo cual, la Central de Correos no se nos ha confiado.

Pero dice el preámbulo del decreto:

«Dificultades que nacen de la falta de local, y otras que pudieran entorpecer por lo pronto la marcha regular del servicio, aconsejan, en sentir del Ministro que suscribe, no unir ahora en uno solo los dos Centros, postal y telegráfico, de Madrid.»

Ignoramos, en absoluto, y por eso no las combatimos, cuáles podrán ser esas otras dificultades que pudieran entorpecer, por lo pronto, la marcha regular del servicio; pero tampoco podemos aceptar las que nacen de la falta de local.

Todas las Secciones, todos los Negociados de la Dirección general, quedan fusionados; y, sin embargo, no se establecen, porque no es posible, porque no le hay apópsito, dentro de un mismo local.

Pues del mismo modo han podido fusionarse las Centrales; llevando á la de Correos, aunque en local distinto de la de Telégrafos, funcionarios de Telégrafos, como, después de todo, establece que puede hacerlo la Inspección general del servicio, el mismo art. 4.º, por el que se dejan funcionando aquéllas con recíproca independencia.

No se unen ahora en una sola las dos Centrales; pero es seguro que, si el pensamiento del señor Los Arcos de construir en Madrid un edificio para Correos y Telégrafos, quizá en el espacio que hoy ocupa el Ministerio de Fomento, se realizase, las Centrales de Correos y de Telégrafos se unirían inmediatamente.

De cualquier modo: ahora no se han unido; y esto es lo que, por hoy, interesa á nuestra disquisición.

Nos encontramos, pues, con que se han fusionado los servicios de Correos y Telégrafos en toda España, menos en Madrid, y con que el decreto de fusión no dice ni una sola palabra del Montepío de Correos.

¿Qué alcances tiene, por consiguiente, para nuestras viudas y nuestros huérfanos el Real decreto de 12 de Agosto de 1891?

Por ahora ninguno:

A contar desde el 13 de Agosto de 1893, los mismos que los decretos de 24 de Marzo de 1869 y 14 de Octubre de 1879, determinados por los Reales decretos sentencias de 11 de Julio de 1887 y 30 de Octubre de 1888, y Real orden de 20 de Enero de 1890; que son los siguientes:

De 1.500 á 2.250 peséas de sueldo,	550 de pensión;
De 2.250 á 3.000.....	750;
De 3.000 á 4.000.....	950;
De 4.000 á 5.000.....	1.150;
De 5.000 á 6.250.....	1.425;
De 6.250 á 7.500.....	1.700;
De 7.500 á 8.750.....	2.000;
De 8.750 á 10.000.....	2.250; y
De 10.000 en adelante.....	2.500.

(Los sueldos menores de 1.500 pesetas no dan derecho alguno á pensión.)

Pero esto será, dentro de dos años, si la Junta de Clases pasivas, dispuesta siempre á la negativa, obedece, como nosotros entendemos que los debe obedecer, y seguramente los obedecerá, los Reales decretos sentencias y la Real orden que están hoy en vigor para los decretos de 24 de Marzo de 1869 y 14 de Octubre de 1879, en relación con el Real decreto de 12 de Agosto de 1891; para asegurar lo cual, pudiera, y tal vez debiera, hacerse lo que en 16 de Agosto de 1887 pedíamos: que se consignase en los *Títulos* el servicio que prestábamos.

El art. 28 del último decreto dice que, la nomenclatura del Cuerpo de Comunicaciones será la misma correspondiente al de Administración civil, desapareciendo, en su consecuencia, las nomenclaturas especiales con que actualmente se designan las categorías y las clases de los funcionarios de Correos y Telégrafos.

Luego nuestros *Títulos* han de sufrir alguna modificación; y ningún trabajo cuesta el consignar, al hacerla, el verdadero cargo que vamos á desempeñar: «*Título de Jefe de Negociado de tal obra, del CUERPO DE COMUNICACIONES, á favor de D. Fulano de tal*»; y de este modo, nada tendría luego que oponer, aunque quisiese hacerlo, la Junta de Clases pasivas.

Pero lo mejor es, para resolver de plano y de una vez todas las dificultades,—que alguna presentimos,—la presentación á las Cortes del proyecto de ley de que hemos hablado en nuestro artículo precedente.

Dice *El Telégrafo Español*:

«.....; pero no es menos cierto que el Cuerpo de Telégrafos obtiene la inmensa ventaja de que quedan reconocidos sus derechos al Montepío, en idénticas condiciones que los disfrutaban los empleados de Correos: este solo beneficio vale muy bien un sacrificio mayor que el que resulta para el Cuerpo de Telégrafos del aumento de trabajo y responsabilidad.»

Valdría, estimado colega; *valdría*: no vale, porque no está consignado nada de eso en el decreto; y si algo, aunque poco, resulta, es, por consecuencia de los Reales decretos sentencias arriba citados, que todos saben el tiempo, el sacrificio, y el trabajo, que á todos nos han costado.

Pero añade el colega en otro sitio:

«Al reanudar las Cortes sus tareas, en el próximo otoño, presentará el Gobierno en el Congreso un proyecto de ley, convirtiendo en Montepío de Comunicaciones el actual de Correos, y declarando con derecho á sus beneficios á cuantos empleados desempeñan aquel servicio.»

«El Cuerpo de Telégrafos guardará gratitud

»eterna á los hombres que lleven á cabo este propósito.»

Sobre esto hemos dicho nosotros, en nuestro último número, cuanto teníamos que decir.

Mucho tememos, y permitásenos consignarlo leal y noblemente, que al convertir en Montepío de Comunicaciones el actual de Correos, se eche todo á perder.

Lo mejor, en nuestro humilde concepto, sería, dejar el Reglamento ó Pragmática de 1785 tal como está, é incorporar á él el Cuerpo de Telégrafos por una ley concebida, precisamente, en los términos en que nosotros la hemos formulado.

Si los Sres. Silvela y Los Arcos hiciesen, al fin, nuestra incorporación al Montepío de Correos, para ellos serían todo el cariño y toda la gratitud y todo el entusiasmo de que están llenas las frases con que terminábamos nuestro artículo del 16 del pasado Agosto.

Allá veremos.

ESTUDIOS SOBRE LA FORMACIÓN DE LAS TEMPESTADES

La estación veraniega es la más adecuada en nuestros climas europeos para hacer observaciones sobre la formación y desarrollo de las nubes tempestuosas, y M. Evvard, Inspector de los Telégrafos belgas, aprovechando los medios que la red telegráfica le facilita para esta clase de estudios, se viene dedicando con interés á la observación, clasificación y estadística de las que estallan en su país. La estadística completa relativa á la Bélgica tendrá mayor interés luego que comprenda un número de años algo considerable. De estos estudios vamos á extractar algunos hechos curiosos.

Formación de las tormentas.—M. Evvard se atiene sobre este particular á la opinión del señor Hann, Director del Instituto meteorológico de Viena. Según éste, rara vez sucede en nuestras latitudes que una tormenta estalle después que el cielo ha estado nublado ó cubierto por mucho tiempo; á veces, sin embargo, y después de un día de lluvia persistente se han visto relámpagos y oído truenos al propio tiempo que la llegada de nubes tempestuosas. Y también se ha notado declararse una tormenta en medio de una densa bruma, lo mismo en las costas que en el interior de los continentes; por lo que algunos observadores pretenden que ésta es una circunstancia favorable á la producción de la electricidad atmosférica, y hacen referencia al 31 de Agosto de 1877, en cuyo día una violenta tempestad recorrió todo el Norte de Alemania, yendo precedida de una espesa niebla. Con frecuencia una tormenta señala el término de un período más ó me-

nos largo de buen tiempo, y entonces es cuando se puede observar bien la proximidad y formación de nublados tempestuosos, sobre todo hallándose en país de montañas, y colocándose á cierta altura sobre los valles, pues que en los llanos las observaciones son más difíciles. El signo característico de la tempestad que empieza á invadir el cielo, es, sin duda alguna, la banda de cirrus. De la parte del horizonte que aparece más negro, se destaca lentamente antes de estallar la tormenta un espeso velo de cirrus, que se eleva á grande altura, precediendo las masas tempestuosas. Estas masas, núcleo verdadero de los fenómenos eléctricos, son casi siempre sombrías, de contornos y colores característicos; algunas veces la primera parte de estas masas forma por efecto de la perspectiva un arco de nubes separado de las demás, y que es por lo regular el índice de un centro vertiginoso acompañado del granizo y del viento, que está para descender á la tierra. Debajo de este arco tempestuoso distínguese como un velo más claro, que no es otra cosa que la lluvia que cae de las nubes. En algunas ocasiones esta especie de telón de lluvia está recubierto de una á modo de cortina movable de nubes flotantes: esto es signo, según M. Hann, de un centro ciclónico. El color que adquieren los cumulus ó cumulus-estratus que forman la masa borrascosa es ordinariamente parduzca, tirando al azulado; el de la cortina de nubes flotantes ofrece colores más vivos, ya blanquizcos, ora amarillentos y aun purpúreos.

El estudio de los relámpagos ha demostrado que aún hoy se les puede enumerar en la clasificación adoptada por Arago. Los relámpagos en zig-zag no consisten en una sola estela ó trozo luminoso, sino en varios, separados por líneas oscuras, como se ha comprobado por medio de la fotografía. Los cambios de dirección no se verifican en ángulos agudos, como se suponía; efectúanse en líneas curvas. Los relámpagos sin divisiones, formados de un trazo único, son una excepción. Los de superficie ofrecen el aspecto de un mar de fuego, visible á través de las nubes, y según M. Haepke, que los ha estudiado bajo el punto de vista espectroscópico, difieren de los relámpagos en zig-zag. Los esféricos han sido muy bien estudiados por M. Planté, quien consiguió reproducir en pequeño un fenómeno igual. No obstante, queda aún mucho que estudiar respecto de estos meteoros luminosos. Los relámpagos de chispas, cual la estela de un cohete, son una forma del paso de la primera clase de relámpagos á los de tercera; en tal caso, vese el rayo fulgurante resolverse en multitud de chispas, ó un relámpago en zig-zag que termina de igual modo; ordinariamente ocasionase una descarga á tierra.

El color que predomina en los relámpagos es el violeta, á veces algo azulado, y otras de un blanco deslumbrador.

Los relámpagos llamados de calor que se observan cerca del horizonte, proceden generalmente de manifestaciones eléctricas de tormentas situadas debajo del mismo horizonte, pues M. Bezdó señala relámpagos que han sido visibles á 250 kilómetros del sitio donde se producían. Sin embargo, se han observado también en el zenit, y en este caso hay que admitir que son fenómenos eléctricos análogos al fuego de San Telmo, ó suponer la formación de una tormenta á una altura tal en la atmósfera que el ruido del trueno no puede llegar hasta nosotros.

Fenómenos meteorológicos que acompañan á las tormentas.—El origen de éstas se halla íntimamente unido á las corrientes verticales que en la atmósfera se producen en el estío, cuyas columnas de aire ascendentes arrastran el vapor de agua que se condensa en nubes, ocasionando una depresión ó descenso del barómetro. Si las corrientes han sido muy enérgicas y la masa aérea está en calma, la depresión se acentuará y se producirán los meteoros que de esta variación dependen como relámpagos, truenos, lluvia, granizo, etcétera. El conjunto del fenómeno tempestuoso seguirá el movimiento general de la atmósfera, y subsistirá tanto más tiempo cuanto más favorables sean las circunstancias para su inmediata renovación. La previsión de las depresiones borrascosas es muy conveniente, porque se conoce la velocidad de traslación y el camino que ha de seguir la tempestad, que suele ser de SO á NE. Cuando estalla una tormenta sobre una localidad, indica que ésta se halla bajo la influencia de una depresión cuyo centro está más ó menos lejano. En estío, ó sea en los meses de Junio á Agosto, en cuanto un centro de depresión aparece en las Islas Británicas ó en sus inmediaciones, puede anunciarse con gran probabilidad de acierto, que iguales fenómenos se presentarán en Bélgica. El régimen anticiclónico, caracterizado por altas presiones barométricas, es completamente desfavorable á la formación de tormentas. Sobre cien días que en Bélgica el régimen es anticiclónico durante los meses de calor, en los ochenta y cinco no ocurre ninguna tormenta, y si se presentan en los quince restantes, son debidas á causas locales ó limitadas á las regiones montañosas de las provincias de Lieja, Luxemburgo y Namur. Estas tormentas forman una clase distinta de las que proceden del paso de una depresión en los días ardorosos del verano; porque las capas atmosféricas inferiores de las regiones accidentadas son el centro de corrientes enérgicas ascendentes y descendentes, corrientes que por el antagonismo

de sus direcciones y las condiciones diferentes de temperatura, humedad, etc., propias de cada una de ellas, provocan manifestaciones tempestuosas, pero generalmente de poca extensión y de escasa intensidad, pues la tormenta se disipa poco después de formada, dejando débiles trazas de su aparición. Esta clase de tormentas es muy común en los países montañosos.

La velocidad de las tempestades en Bélgica es de 40 á 50 kilómetros por hora; ha llegado también á 75, y otras no ha pasado de 25. Su dirección del SO al NE. En cuanto á las lluvias que acompañan á las tormentas, son fenómenos locales; una misma descargará grandes cantidades de agua en determinados puntos de su trayectoria, y muy poca ó nada en otros. Lo que prueba que la tempestad se renueva constantemente, y que se manifiesta según las circunstancias atmosféricas que se encuentra á su paso. La temperatura baja á veces rápidamente á causa de las lluvias que acompaña á las tormentas, de tal modo que después del primer aguacero suele descender muchos grados el termómetro en pocos minutos, habiéndose observado enfriamientos bruscos á razón de un grado cada diez minutos.

Respecto de la hora en que las tormentas estallan, se ha observado en Bélgica que el mayor número ocurren entre tres y cuatro de la tarde, ó sea poco después que el termómetro ha marcado la temperatura máxima del día, y por el contrario, no son frecuentes entre cinco y seis de la mañana, hora del minimum diurno de las temperaturas. Los días que ofrecen mayores probabilidades de tempestad en dicho país son el 28 de Mayo, el 26 de Julio y el 6 y 16 de Agosto. Nunca se ha oído allí tronar en el período de diez y seis días comprendidos entre el 21 de Diciembre y el 5 de Enero.

Ruido del trueno.—La cuestión sobre el sonido y estruendo del trueno, dice M. Evrard que está muy lejos de haber sido dilucidada. Atribúyese generalmente el ruido del trueno á la brusca dilatación del aire por consecuencia de su calentamiento y del desequilibrio mecánico; pero se pregunta: ¿cuál es el origen del movimiento vibratorio que produce el ruido del trueno? ¿Es físico ó mecánico? Para demostrar que puede ser simplemente mecánico, basta recordar los experimentos de los gabinetes de física para dar á conocer esta propiedad de la descarga eléctrica sobre los cuerpos sólidos, y un gran número de ejemplos deducidos de las descargas atmosféricas que han podido ser observadas, y aun cuando estos ejemplos se refieren á cuerpos sólidos y resistentes, pueden aplicarse igualmente á los gases; el experimento del viento eléctrico es una prueba en pequeño. La física nos enseña que el sonido es el producto del

movimiento vibratorio de un cuerpo; con referencia á un gas, para que haya sonido es necesario que las diversas capas del gas se separen de sus posiciones de equilibrio y después se incorporen por causa de su elasticidad. Pero en la hipótesis de que la separación primera es debida al aumento de temperatura de la capa gaseosa, ¿podrá la capa dilatada volver á su posición primitiva con bastante rapidez para entrar en movimiento vibratorio? Algunos físicos responden negativamente á esta pregunta, pues dicen que el movimiento vibratorio es imposible por esta sola causa, y tienden á considerar el ruido del trueno como el resultado de un desequilibrio mecánico y no térmico. Los aereolitos se mueven con tan grande velocidad, que por término medio se puede calcular en 50 kilómetros por segundo, y calientan considerablemente las capas de aire que atraviesan; están, pues, en condiciones favorables para la producción de un ruido como el trueno, si se supone que este ruido es debido á la dilatación súbita del aire por el calor, y sin embargo, la experiencia nos prueba que nada semejante ocurre al paso de un aereolito por la atmósfera terráquea. Hay, pues, que convenir en que el ruido del trueno es debido á un desequilibrio mecánico. Aclarado este punto, resta deducir la procedencia de lo que pudiera llamarse el tableteo ó repercusión del trueno. Observemos que el desequilibrio mecánico no está limitado á un punto de la atmósfera, sino que se compone de un gran número de pequeños desequilibrios parciales que se prolongan por una distancia muy considerable y se suceden con gran rapidez, casi infinita relativamente á la velocidad del sonido. Concébase desde luego que los diversos centros de desequilibrio serán los puntos de partida de sonidos sucesivos, que llegan unos después de otros al órgano auditivo del observador, y no principian á oírse hasta mucho tiempo después que ha sido visto el relámpago. Puede, por lo tanto, á la reflexión del sonido sobre las masas de nubes una concausa en la producción del trueno.

V.

TRABAJOS GEODÉSICOS

Nuestro compañero el Oficial D. Vicente Gil y Font, que presta sus servicios en las comunicaciones telegráficas para auxiliar los trabajos geodésicos que se efectúan en la provincia de Valencia, nos dirige la siguiente carta, que con gusto publicamos:

Ermita de San Miguel 15 de Agosto de 1891.

Sr. Director de la REVISTA DE TELÉGRAFOS.

Muy señor mío y distinguido amigo: La renombrada ermita de San Miguel no es hoy tal

ermita; el encumbrado santuario del P. Bartolo ha cambiado por completo su modo de ser; ha perdido, siquiera sea por poco tiempo, su carácter religioso, quedando convertido en un centro de interesantes y útiles observaciones, comparable solamente á departamento destinado á estudios científicos de docta y erudita academia.

Las muchas personas de todas las clases sociales que á diario suben la empinada y gigantesca mole, no van ahora movidas por la piedad á elevar desde allí preces al Altísimo, sino que impulsados por el deseo, tan natural en el hombre, de ver y contemplar los maravillosos adelantos de la ciencia, sin que sea obstáculo las molestias, fatigas y sudores que en la marcha cuesta arriba tienen que sufrir, allá suben para experimentar goces y satisfacciones que el desarrollo siempre creciente de las ciencias físicas y astronómicas nos ofrecen.

Y efectivamente, al llegar á la ermita no se sufre desencanto; la impresión que se recibe es tan placentera, que muy pronto se olvidan las penalidades del viaje, y la ilusión se realiza al ver el cambio notable que en tan pocos días ha experimentado tan solitario y silencioso lugar.

Hilos telegráficos y telefónicos, que después de atravesar campos cubiertos de algarrobos, cúspides varias, valles y pinares, suben atrevidos y airosos hasta la ermita, cruzando este sitio en todos sentidos, abren paso al prodigioso vehículo que en sus misteriosos pliegues conduce el pensamiento y la palabra, poniendo tan apartada y tranquila región en contacto con el mundo en que giran y se desarrollan todos los elementos que constituyen la civilización.

Alrededor de la ermita, no sin grandes esfuerzos, se ha conseguido en algunos puntos nivelar el terreno, y en tales planicies ó mesetas han sido instaladas dos casetas para los instrumentos y aparatos que están en constante función, y seis tiendas de campaña para dormitorios. La primera de dichas casetas, de madera toda ella y enclavada á seis metros y á derecha de la ermita, está destinada á Observatorio, figurando allí el Círculo meridiano de Brunner, el péndulo eléctrico de Hipp, la plancheta del mismo nombre y el cronógrafo de Fuess.

El Círculo meridiano, que por su tamaño y montaje se parece algún tanto á una pieza de artillería de montaña, sirve para la observación de las estrellas; el péndulo con el cuadrante marcan el tiempo sidéreo, y el cronógrafo y plancheta miden en segundos el tiempo que invierten las estrellas en cruzar el meridiano ó campo de observación.

A dos metros de aquélla, más pequeña, si bien más elegante, está situada la caseta del telégrafo,

en cuya construcción aparecen á mitad de su altura dos hileras de cristales esmerilados, encerrados en marcos, que pueden correrse á derecha ó izquierda para dar paso al aire cuando así convenga. Esta caseta, además de los aparatos telegráficos, contiene las pilas, ya para la comunicación directa con el Observatorio ó Perpignan, ya también para el movimiento del péndulo, cuadrante y cronógrafo.

La ermita está convertida en un gabinete de Física. Las imágenes han sido sustituidas por el teodolito, cronómetros de gran valía, anteojos de diferentes tamaños y sistemas varios, barómetro, termómetros ordinarios y de máxima y mínima; y para completar el cuadro no falta tampoco una preciosa cámara de fotografía con todos sus accesorios, que, manejada hábilmente por el entendido Auxiliar geodésico D. Carmelo Sanchis, reproduce en los ratos que le dejan libres sus penosas tareas vistas hermosas y bellísimos paisajes, que como es sabido aquí abundan.

Pero no se alarmen las personas piadosas y timoratas por el cambio de aspecto que ha sufrido la ermita. La Iglesia católica, que es altamente sabia, no sólo busca el progreso moral, si que también el material. El catolicismo no está reñido con el verdadero progreso; antes por el contrario, lo aplaude y protege. Si el templo católico ha sido sustituido temporalmente por templo de la ciencia, ello se ha llevado á cabo con el beneplácito de aquélla, que ve y comprende que por las puertas de ambos templos se llega al perfeccionamiento moral y material del hombre, fin que la Iglesia apostólica romana persigue y bendice.

Los trabajos geodésicos principian todos los días á las seis de la tarde y terminan de doce á una de la mañana. Estos, á pesar de la actividad y celo que sabe desplegar el Sr. Borrés, no marchan con la rapidez que se desea, sufriendo éste serias inquietudes y muchos sinsabores cuando por motivos de mal tiempo, alguna avería en los instrumentos ú otra causa ajena é independiente de su voluntad, se ve precisado á suspender las observaciones, dejando en reposo los aparatos que con delicada maestría sabe manejar.

Ofreciendo este sitio, como recreativo y científico, tales atractivos, y dadas las simpatías que por su bellísimo carácter goza el predicho señor Borrés, no es extraño sean tantas las personas que aquí suben, siendo aún más numerosas las que en breve piensan subir.

Bien venidos sean todos los visitantes y gocen tranquilamente de la bella perspectiva de este lugar y de cuanto la brigada geodésica les puede ofrecer.

NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Hé aquí las plantillas que han empezado á regir para la Dirección general de Comunicaciones:

NEGOCIADO CENTRAL

De Telégrafos:

Jefe, Director de Sección de primera clase, D. Tomás Soler.

Idem de tercera, D. P. Bolívar.

Subdirector primero, D. Evaristo Gómez.

Jefe de Estación, Sr. Pizana.

Auxiliares: Sres. Rosapanera y Mitjans.

Idem, Sr. Givica.

Aspirante primero, Sr. Folache.

Idem íd. Sr., Díaz.

Escribiente, Sr. Ruiz.

De Correos:

Oficial primero, D. Arturo Salinas Medinilla.

Idem segundo, D. Enrique Fajarnés.

Idem cuarto, D. Ricardo Carmona.

Idem cuarto, D. Nicolás Navajas.

Idem quinto, D. Carlos Tremoulet.

Aspirante segundo, D. Epifanio Elizalde.

Idem íd., D. Enrique Zubiri.

Registro y cierre.

De Telégrafos:

Subdirector primero, Sr. Valero.

Auxiliar, Sr. Serrano.

Aspirante primero, Sr. Martín (D. Eduardo).

Idem íd., Sr. López Huertas.

De Correos:

Oficial primero, D. Joaquín Carrasco.

Idem tercero, D. Nazario Florens.

Idem quinto, D. Santiago Palacios.

Habilitación.

De Telégrafos:

Habilitado, Director de segunda, Sr. Ucelay.

Auxiliar, Sr. García Givica.

Idem, Sr. Calleja.

Escribiente, Sr. Ciruelos.

De Correos:

Oficial tercero, D. Germán Manrique.

Aspirante segundo, D. Arturo Lapuerta.

Biblioteca.

De Telégrafos:

Auxiliar de primera, D. Pedro Bofill.

Escribiente, Sr. Maestre.

De Correos:

Oficial quinto, D. José Romero Chacón.

Secretaría de la Dirección general.

De Telégrafos:

Director de tercera, Sr. Real.

Auxiliar, Sr. Cortijo.

Escribiente, Sr. Ciruelos.

Idem, Sr. Delgado.

Oficial primero, Sr. Estelat (D. Eduardo).

Aspirante primero, Sr. Gor.

Idem, Sr. Arnáiz.

De Correos:

Oficial primero, D. Manuel Vicente y Tutor.

Oficial quinto, D. Rafael González.

Aspirante segundo, D. Carlos Zabalza.

Oficial tercero, D. Pantaleón Esteban.

Subdirección general de Telégrafos.

Secretario: Subdirector de segunda, D. Alfonso Cabanyes.

Oficial segundo, D. Rafael Iturriaga.

Subdirección de Correos.

Secretario: Oficial tercero, D. Rafael López Oyarzábal.

Idem quinto, D. Federico Bas y Basallo.

Sección primera. — Estadística. — Primer Negociado.

De Telégrafos:

Director de segunda, Sr. Tornos.

Subdirector segundo, Sr. García del Busto.

Auxiliares: Sres. Torres, Fuentes y Sáez.

Oficial segundo, Sr. Sánchez Ugarte.

Escribiente, Sr. Salazar.

Idem, Sr. Muñoz.

De Correos:

Jefe de Administración de tercera, Sr. Goicorrotea.

Secretario, Aspirante primero, Sr. Alvarez Ossorio.

Administrador de tercera, Sr. Rodríguez (D. Gabino).

Oficial cuarto, Sr. Gil (D. Vicente).

Idem quinto, Sr. Cabanzón.

Idem quinto, D. Juan Utrilla.

Idem primero, D. Francisco Verdugo.

Idem primero, D. Manuel Navarro.

Idem segundo, D. Pascual Encina.

Idem segundo, D. Saturnino París.

Negociado segundo. — Archivo y correspondencia sobrante.

De Telégrafos:

Subdirector de segunda, Sr. Llamas.

Aspirante, Sr. Lechado.

Escribiente, Sr. Michelena.

De Correos:

Administrador de segunda, D. Segundo Abadía.

Oficial segundo, D. Adriano Pineda.

Idem primero, D. Juan de los Reyes Aizquibil.

Idem segundo, D. Luis Botarull.

Sección segunda. — Contabilidad. — Presupuestos.

De Telégrafos:

Director de tercera, Sr. Mora.

Subdirector de segunda, Sr. Medina de la Chica.

Auxiliar, Sr. Molina.

Idem, Sr. De Juan Santos.

Escribiente, Sr. Vidal.

De Correos:

Jefe, D. Antonio Fernández Duro.

Negociado primero. — Presupuestos.

Administrador de primera, D. Antonio Corona.

Oficial primero, D. Manuel Cereceda.

Idem quinto, D. Evaristo Fernández Sanmiguel.

Aspirante primero, D. José Albargonzález.

Negociado segundo. — Intervención recíproca.

De Telégrafos:

Director de primera, Sr. París.

Director de segunda, Sr. Donallo.
Subdirector de primera, Sr. Ballano.
Idem de segunda, Sr. Ferrer.
Jefe de Estación, Sr. Castañeda.
Auxiliar, Sr. García Jalón.
Aspirante segundo, Sr. Gruñero.

De Correos:

Administrador de tercera, D. Carlos Flores.
Oficial quinto, D. Juan Sánchez Molina.
Idem quinto, D. Carlos Perogordo.
Aspirante primero, D. José España.
Idem id., D. Lucio Rubio.
Idem segundo, D. Gregorio López.
Idem id., D. Andrés Jiménez.

Sección tercera.—Estudios y construcciones.

Jefe de Centro, Sr. Agustín.
Secretario Oficial segundo, Sr. Hortal.

Primer Negociado.—Estudios y construcciones.

Nuevas aplicaciones de la electricidad.

De Telégrafos:

Director de segunda, Sr. Alegría.
Idem de tercera, Sr. Samaniego.
Subdirector primero, Sr. Abad.
Jefe de Estación, Sr. Fullana.
Idem id., Sr. Roca.
Auxiliar, Sr. Calderón.
Aspirante primero, Sr. Mangano.

De Correos:

Oficial segundo, D. Isidro Asensio Taboada.
Idem quinto, D. Francisco Muñoz Sánchez.
Aspirante primero, D. José Barrenechea.

Segundo Negociado.—Reconocimiento y adquisición de material.

De Telégrafos:

Director de primera, Sr. Sáenz.
Idem de segunda, Sr. Usua.
Jefe de Estación, Sr. Begué.
Idem id., Sr. Rojas.
Aspirante segundo, Sr. Vela.

De Correos:

Oficial primero, Sr. García Torres.
Aspirante segundo, Sr. Fidel Melgares.

Guardalmaoén.

D. Francisco Perlada.

Cuarta sección.—Explotación.

Jefe de Centro, Sr. Díaz.

Secretario, Oficial segundo, Sr. González Gavi-
lanos.

Negociado primero.—Servicio interior.

De Telégrafos:

Director de segunda, Sr. del Barco.
Idem de tercera, Sr. Argomániz.
Subdirector primero, Sr. Rujula.
Idem segundo, Sr. Sánchez Moreno.
Jefe de Estación, Sr. Cabello.
Auxiliar, Sr. Auca.
Idem, Sr. Muñoz.
Idem, Sr. García del Real.
Aspirante segundo, Sr. Ruiz Escribano.
De Correos:

Administrador tercero, D. Ricardo Orgaz.
Oficial segundo, D. Ricardo Valera.
Aspirante primero, D. Víctor Lineros.
Idem segundo, D. Manuel Cid.
Idem id., D. Francisco Sánchez de Alba.

Negociado segundo.—Servicio internacional.

De Telégrafos:

Director de segunda, Sr. Fuertes.
Idem de tercera, Sr. Rey.
Subdirector segundo, Sr. Martínez Martín.
Idem id., Sr. Calcinari.
Jefe de Estación, Sr. Martínez Cuenca.
Auxiliar, Sr. Veguillas.

Aspirante primero, Sr. Ballesteros.

De Correos:

Oficial primero, D. Cándido Peña.
Idem tercero, D. Carlos Gamarra.
Idem quinto, D. Francisco Amallo.
Aspirante primero, D. Baldomero Ferré.

Negociado tercero.—Conducciones y locales.

De Telégrafos:

Director de tercera, Sr. Poigneux.
Subdirector primero, Sr. Pardo.
Auxiliar, Sr. Lahera.
Aspirante segundo, Sr. Rico.

De Correos:

Administrador de primera, D. Joaquín Duque.
Oficial primero, D. Manuel Moles.
Idem quinto, D. Ciriaco Elizondo.

Quinta sección.—Geográfica.

Talleres.—Escuela.—Museo.—Autografía.

De Telégrafos:

Jefe de centro, Sr. Pardinás.
Oficial segundo, Sr. Martínez Val.
Director de segunda, Sr. Pavia.
Director de tercera, Sr. Cordero.
Subdirector primero, Sr. Moreno Curruchaga.
Subdirector segundo, Sr. Hombre.
Jefe de Estación, Sr. Iznart.

Oficial primero, Sr. Pérez Santano.

Auxiliar, Sr. Fernández.

Aspirante, Sr. Agustí.

De Correos:

Oficial segundo, D. José Fernández Guerra.
Aspirante primero, D. Feliciano Martínez.
Dos ayudantes de estampación.

Inspección general del servicio.

De Telégrafos:

Inspector, D. Adolfo Montenegro.
Secretario, Oficial primero, Sr. Llansó.
Aspirante, D. Nicolás Soler.
Director de segunda, Sr. Lázaro.
Director de tercera, Sr. Bravo Araoz.

De Correos:

Jefe de Administración de cuarta clase, D. José
Primo de Rivera.
Oficial quinto, D. Joaquín Navarro.
Aspirante segundo, D. Claudio Bustillo.

Personal subalterno.

Un portero mayor; tres idem primeros; cuatro idem

segundos; 14 idem terceros; tres conserjes; 20 ordenanzas primeros; cuatro idem segundos; dos celadores.

MISCELANEA

Mediciones de capacidad y self-inducción de los circuitos aéreos.— El Kinetógrafo de Edison.—Aumento en el consumo del material telegráfico.—Telefonía cósmica.—Neurología.

Por primera vez han sido medidas en las líneas aéreas de Francia la capacidad y la self-inducción; operación que requiere condiciones difíciles de reunir, cuales son: reposo del circuito que ha de ser objeto de las mediciones, reposo también de los inmediatos, alejamiento de las masas metálicas algo considerables, como los carriles de una vía ferrea, etc. No obstante, M. Mason ha podido conseguir dichas mediciones en tres circuitos de tres líneas diferentes que van por carretera en el departamento de la Gironda, y que reúnen estas condiciones: primer circuito, 18 kilómetros de longitud; hilo de hierro de 3 milímetros, separado de los demás hilos por un espacio de 40 centímetros, y á una altura de 4,50 metros; segundo circuito, 50 kilómetros, hilo de hierro de 3 milímetros, separación 40 centímetros y altura sobre el suelo 4,50 metros; tercer circuito, 50 kilómetros, hilo de cobre de 2 1/2 milímetros, separación entre los hilos 50 centímetros, y altura sobre el suelo 5,50 metros.

Las mediciones de resistencia se verificaron sin dificultad con el puente Wheatstone, dando para el primer circuito 8 1/2 megohms, 4 1/2 para el segundo y 8 para el tercero.

Una vez cargado el circuito, se descarga en una fracción de segundo, por lo que es necesario cuando se mide la capacidad empalmar el hilo al galvanómetro en el momento mismo en que se interrumpe la comunicación con la pila. Con una disposición muy sencilla y fácil de comprender se obtiene este resultado; pero á fin de conseguir mayor seguridad, conviene dejar durante un momento muy corto cerrada la pila sobre el galvanómetro al hacerse la conmutación. Haciendo antes un experimento en blanco con el conmutador, se puede medir la cantidad que haya aumentado la impulsión del galvanómetro; esta cantidad es siempre constante. Para eliminar el efecto de las corrientes telúricas, M. Mason tomó el término medio de dos elongaciones en sentido contrario, y resultó como capacidad kilométrica en microfaradias en el primer circuito 0,0097, en el segundo 0,0097 y en el tercero 0,0100 y 0,0092; las dos mediciones sobre este circuito se efectuaron en condiciones atmosféricas muy diferentes; una después de un temporal borrascoso, la otra con tiempo seco. La práctica ha demostrado á M. Mason que es preferible operar sobre un cir-

cuito mixto mejor que sobre uno metálico, pues halló por valor de la capacidad de los circuitos completamente metálicos, para el primero 0,0070, para el segundo 0,0069 y para el tercero 0,0076 y 0,0065; donde se ve que habiéndose doblado la resistencia, la capacidad está muy lejos de haber disminuído la mitad; luego el producto CR que determina, como se sabe, las cualidades de una línea, aumenta cuando se emplea un circuito metálico. Sin embargo, conviene tener presente, como dice M. Mason, que en los circuitos subterráneos el producto CR permanece el mismo.

El método empleado para medir la self-inducción fué el que indica M. Vaschy en su Tratado de mediciones. En una de las ramas del puente de Wheatstone se colocan á la vez que la resistencia objeto de medición otra en derivación sobre un condensador; se regula el puente para el estado permanente, luego se modifica la capacidad hasta que el equilibrio establecido persista para el estado variable, y con estas operaciones halló M. Mason en el primer circuito 0,012 cuadrantes, en el segundo 0,0129 y en el tercero 0,0025. El cálculo para este circuito, que es de cobre, da 0,0022. No le fué posible hacer comprobaciones respecto del primero y del segundo, porque son de hilo de hierro, y la permeabilidad de este metal no se conoce aún. La medida de los coeficientes de inducción mutua no dió resultados concordantes.

* *

Hace ya unos dos años vienen anunciando los periódicos norteamericanos que M. Edison se dedicaba al estudio de un invento que sería respecto de la vista lo que el teléfono es al sonido.

Con el prestigio que rodea al célebre inventor, basta que se diga que se ocupa del descubrimiento de algún prodigio, para que ya sea considerado como cosa hecha. Hé aquí ahora las explicaciones dadas por el famoso electricista á un corresponsal del *Times*, tales como esta publicación inglesa las reproduce: «El Kinetógrafo es una máquina en que la electricidad se combina á la fotografía, para conseguir que una persona sentada en una de las habitaciones de su casa pueda ver por un objetivo reproducida la escena que se representa en un teatro; vamos, una especie de óptica de las que estuvieron tan en boga en el primer tercio de este siglo; pero con la particularidad de que se ven los movimientos de los actores, y si es la representación de una ópera, se oye la voz de los cantantes, siendo tan preciso en sus reproducciones este instrumento, que se ven hasta el juego de los músculos y la expresión de los rostros. Si se trata de una lucha de boxeadores, se ve perfectamente cada golpe y hasta se oye el ruido que produce. Para obtener del Kinetógrafo

estas maravillas, es necesario antes colocarle sobre una mesa delante de la escena; entonces la máquina fotografía la acción y registra el más leve sonido, empezando á actuar en cuanto se levanta el telón, copiando los gestos de los actores á razón de 46 impresiones por minuto, número suficiente para dar una imagen continua cuando se haya de efectuar la reproducción, para lo cual se van desarrollando las pruebas fotográficas en la máquina, en la que se reemplaza el objetivo fotográfico por una lente de proyección. Por medio de la luz de calcio la escena fotografiada se reproduce en un salón, y como las impresiones son indelebles, puede reproducirse muchos años cuantas veces se desee, ya en miniatura ó bien en tamaño natural.»

Si los antiguos griegos hubiesen tenido el Kinetógrafo de un Edison, hoy podríamos ver las escenas de sus teatros y oír aquellos coros que precedían á las representaciones de las tragedias de Eschilo y Sófocles, coros de cuya música sólo podemos formarnos pequeña idea por los instrumentos que figuran en los medios relieves con que el inmortal Fidias decoró el Partenón.

La importación de la gutapercha en Francia en los tres últimos años demuestra el constante incremento de las industrias eléctricas. En 1888 se importaron 2.247.890 kilogramos, 2.285.499 en 1889 y 2.832.103 en 1890.

Las estadísticas inglesas nos facilitan datos sobre el valor del alambre, cables y aparatos exportados de la Gran Bretaña. Para hacer resaltar la comparación, tomaremos los referentes á los seis primeros meses de cada año. En los de 1889 importó 576.456 libras esterlinas; en los seis primeros meses de 1890, 721.712, y en los seis de este corriente año, 984.530. En Julio de 1889 importó el valor de lo exportado 32.900 libras esterlinas; en igual mes de 1890, 56.575, y en Julio último, 150.754; cerca de cuatro veces más que en el mismo mes de 1889.

El *Cosmos*, de París, examina en su número del 1.º de Agosto el proyecto que se atribuye á M. Edison de establecer un teléfono cósmico, destinado á escuchar los ruidos que producen las borrascas magnéticas en el Sol, recogiendo para ello las corrientes producidas por las variaciones de la inducción solar. El receptor de este singular aparato serán las masas metalúrgicas de los alrededores de Ogden, en el Estado de Nueva York, cuya propiedad ha sido adquirida por el electricista de Menlo-Park. Los estímulos despertados con motivo del legado de una señora de Pau, de-

jando consignada en su testamento una dádiva de 100.000 francos para quien facilite las comunicaciones con los habitantes hipotéticos de un planeta, explica que se haya prestado alguna importancia al novísimo proyecto de Edison. Pero el *Cosmos* pronostica que en el caso de que aquél consiguiera entender algún ruido, nada probaría que procediese la causa del Sol. La febril actividad material de estos tiempos nos lleva en busca de descubrimientos en las regiones siderales, de donde nunca obtendremos más conocimientos que los desencantos que de vez en cuando nos trae á la tierra algún aerolito.

En la tarde del 24 de Agosto falleció repentinamente en Londres Mr. H. C. Raikes, Director general de Correos y Telégrafos del Reino Unido de la Gran Bretaña, víctima, dicen los telegramas que anunciaron su defunción, de una conmoción cerebral á consecuencia del exceso de trabajo que se había impuesto. Precisamente días antes de su muerte había tomado una parte muy activa en la discusión de los presupuestos de Correos y Telégrafos en la Cámara de los Comunes. Descanse en paz.

V.

Por no haber llegado en tiempo oportuno no insertamos en el número anterior la siguiente carta que nos ha dirigido el Inspector D. Justo Ureña y Velasco, sobre cuya opinión que en la misma expresa nos abstenemos por ahora de emitir nuestro parecer.

Candas 11 de Agosto de 1891.

Sr. Director de la REVISTA DE TELÉGRAFOS.

Muy señor mío y estimado compañero: En el número del 1.º de Agosto, resumiendo lo dicho en artículos anteriores, se emite una opinión sobre la fusión de Correos y Telégrafos, que Ud. sabe como yo que no corresponde á la que profesa la mayoría de los individuos del Cuerpo de Telégrafos. Como la Revista, aunque sin carácter oficial, se redacta en la Dirección general y está protegida por la misma, procede en mi concepto que ya que no se ha exigido la firma al autor de los referidos artículos, se declare que las ideas allí expuestas constituyen sólo una opinión particular de aquél, pero de ningún modo la del Cuerpo de Telégrafos, de cuya representación carece el periódico para emitir juicio sobre tan delicado y transcendental asunto.

Ruego á Ud., pues, se sirva disponer la inserción de estas líneas, que si no acertaran á interpretar la opinión de todos los compañeros de Cuerpo, siempre representarán la modestísima de su afectísimo amigo y compañero q. b. s. m.—JUSTO UREÑA.»

El Director Jefe del Centro de Zaragoza, nues-

tro buen amigo D. Alfredo Victoriano de Arce, falleció el 21 del pasado Agosto en aquella capital. Nació en Madrid en 1829, y en su juventud estudió con aprovechamiento la carrera de Ingeniero industrial, de cuya Escuela especial fué Profesor interino, alternando en aquella enseñanza con nuestros inolvidables maestros D. Eduardo Rodríguez, D. Félix Márquez, recientemente fallecidos, y D. Magín Bonet, que aún vive, para gloria de la ciencia, explicando Química superior en la Universidad Central. En 1859 ingresó Arce en el Cuerpo de Telégrafos, en el que ha prestado relevantes servicios, entre otros como Encargado de la Sección de Málaga cuando estalló la sublevación cantonal, desempeñando arriesgadas comisiones, como la reparación general de las líneas del Maestrazgo, destruidas por las facciones, aún no extinguidas éstas completamente; la Cruz del Mérito militar, la de Isabel la Católica y la de Carlos III fueron sus recompensas. Funcionario celoso por el servicio y cariñoso para sus subordinados, era por todos querido, honrándose con estar bajo las órdenes de un Jefe que á sus conocimientos científicos reunía el ser modelo de caballerosidad y de sentimientos cristianos. Reciba su distinguida familia nuestro sentido pésame.

V.

Desconsolador ha sido el mes de Agosto para muchas familias de nuestros compañeros del Cuerpo. Además del fallecimiento de Arce, tenemos que registrar los del Director de tercera clase D. Carlos Sancho, en Pamplona, del Subdirector primero D. Felipe Román y Gonzalo en Zaragoza, y de los Jefes de estación Don Jacinto Ariño Aparicio y D. Juan Manuel Mir. Todos eran funcionarios antiguos, y han podido bajar á la tumba, como los marinos de Nelson en Trafalgar, con la satisfacción de que habían cumplido con su deber en su larga carrera en el Cuerpo de Telégrafos.

En los últimos días de exámenes para el ingreso en la clase de Oficiales segundos terminaron los ejercicios y fueron aprobados los candidatos siguientes:

- D. Manuel Armesto y Losada.
- D. Aurelio Bourgeal y Vázquez.
- D. Blas Boscá y Gomar.
- D. Vicente Enciso y Prieto.
- D. Celestino Domingo Yuste.
- D. Felipe Herreros y Murcia.
- D. Gregorio Mingot y Gozálviz.
- D. Francisco Misas y Guijo.
- D. Juan Molinero y Pretos.
- D. Luis Novo y Antón.
- D. Miguel Pérez é Iglesias.
- D. Antonio Roldán y García.
- D. Enrique Turégano y Marcilla.

Auxiliares permanentes para las nuevas Estaciones.

NOMBRES	ESTACIONES	SECCIONES
D. Eduardo Contreras.....	Atienza.....	Soria.
Daniel Fernández.....	Arnedo.....	Logroño.
Emilio Cervantes.....	Nacimiento.....	Almería.
Luis Bertel.....	Villafrauca.....	Pamplona.
Bernabé Curado.....	Benamején.....	Córdoba.
Babil Paternain.....	Castiján.....	Logroño.
Joaquín Rodal.....	Cangas.....	Pontevedra.
Desiderio Marcos.....	Cervera Río Pisuerga.....	Huesca.
Pedro José Rivero.....	Panticosa.....	Palencia.
Ligorio Lígido.....	Guardo.....	Salamanca.
Marcial Tamayo.....	Sequeros.....	Orense.
Antonio Santos.....	Alláriz.....	Santander.
José María Gabino.....	Villacarriedo.....	Badajoz.
José Sánchez Cueto.....	Fregonal de la Sierra.....	Palencia.
Simón Romero.....	Osorno.....	Santander.
Eusebio Gómez.....	Astillero.....	Palencia.
Arturo Bartolomé García.....	Lumbrales.....	Salamanca.
Vicente Nieto Laca.....	Frechilla.....	Palencia.
Millán Gómez.....	Guarromán.....	Jaén.
Casto Bravo.....	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla.
Eugenio Fernández.....	Villacarrillo.....	Jaén.
Vicente Ferrer.....	Almorza.....	Soria.
Alejandro Borrás.....	Pola de Lena.....	Oviedo.
Adrián Luna.....	Berlanga de Duero.....	Soria.
José Pou.....	Valderribles.....	Teruel.
José Silúes.....	Alhaga.....	Idem.
Enrique Ugar.....	Constantina.....	Sevilla.
Juan Giné.....	Cornudella.....	Tarragona.
Nicolás Grillón.....	Castellote.....	Teruel.
Hermenegildo Gil.....	Medinaceli.....	Soria.

Auxiliares permanentes.

NOMBRES	PUEBLOS
D. Antonio Casares.....	Melilla.
José Osorio.....	Alborán.

Se ha dispuesto que los Inspectores giren una visita á sus respectivos distritos con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Agosto próximo pasado, debiendo presentar cada uno una Memoria con las particularidades que juzguen conveniente hacer constar y proyectos de reparaciones que crean necesarios.

Resultando de la plantilla aprobada por Real decreto de 4 de Agosto próximo pasado el aumento de dos plazas de Oficiales de segunda clase de Telégrafos, una de tercera y otra de cuarta, se ha propuesto para el ascenso al empleo inmediato superior á los de tercera D. Eduardo Bermejo y Córdoba y D. José Rodríguez Borrajo; á los de cuarta D. Manuel Jiménez Peña, Don Leonardo Charfoli y López y D. Othon Miranda y Herráez, y á los de quinta D. Francisco Montilla y Caballos de Orópsa, D. Juan Bernal y Pastor, D. Julián Arija y Rojas y D. Antonio Baena y Encinas, entrando en planta para estas cuatro resultas los Oficiales quintos supernumerarios que sirven plazas de Aspirantes en comisión, D. Severiano Fernández de Luco, D. Modesto Gallego Rebato, D. José Merino González y Don Ruperto Martínez Lázaro, y para las 43 plazas de Ofi-

ciales quintos nuevamente creadas los 43 de la propia clase en igual situación más antiguos.

En la vacante por fallecimiento del Director Jefe de Centro D. Alfredo V. de Arce y Pinos, está propuesto para dicho empleo el Director de primera clase Don Eduardo Cabrera y Fernández, y en la que éste deja el de segunda D. Tomás Soler y Ripoll, y en sus resultas D. Rafael Feced y Temprado, no siguiendo la escala por haber sido suprimidas dos plazas de esta última clase.

En la vacante por jubilación del Jefe de estación D. Rafael Sangüesa, ha sido ascendido á este empleo el Oficial de cuarta clase D. Eduardo Ayuso y Bonnemaison, entrando en planta el de esta última, en expectación de destino, D. Eduardo Estelat y Torres.

Por jubilación de D. Manuel Martín Garay, Jefe de estación, ha sido promovido á este empleo el Oficial de cuarta clase D. Juan Antonio Seoane y Díaz, y en su vacante el de quinta clase D. Pascual Atienza y Segura. Por consecuencia de esta jubilación y la anterior, han entrado en planta los Oficiales quintos supernumerarios D. Toribio Martínez Val y D. Amador Vázquez.

Imprenta de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.

Teléfono 651.

MOVIMIENTO del personal durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1891.

TRASLACIONES

CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Oficial 1.º.....	D. Julián Toledo Mata.....	Valladolid.....	Central.....	Por razón del servicio.
Idem 2.º.....	Nicolás Vallis Valencia.....	Sevilla.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	José Delgado González.....	Central.....	Sevilla.....	Accediendo á sus deseos.
Idem 1.º.....	Julián Troncosoy Gómez Landero.....	Idem.....	Valladolid.....	Idem.
Subdirector 1.º..	Eduardo Ruiz de Caravantes.....	Badajoz.....	Córdoba.....	Por razón del servicio.
Director de 2.ª..	Pablo Nevado Martínez.....	Córdoba.....	Badajoz.....	Idem.
Subdirector 1.º..	Antonio del Valle Hernández.....	Direc.º general.	Central.....	Idem.
Idem.....	Atanasio Armentia Zuviaur.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Fermin Franco de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Director de 1.ª..	Vicente Coromina Marcellán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem de 3.ª.....	Primitivo Vigil y López Losada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem de 1.ª..	Luis Lasala y Basco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jefe de Estación.	Ramón Peris Alandi.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	José Blanco del Rio.....	Central.....	Logroño.....	Permuta.
Oficial 2.º super- numerario.....	Francisco López Romero.....	Direc.º general.	Central.....	Por razón del servicio.
Director de 3.ª..	Vicente Acevedo Díez.....	Central.....	Albacete.....	Accediendo á sus deseos.
Oficial 2.º.....	Salvador Roig Cortés.....	Granada.....	Central.....	Por razón del servicio.
Aspirante 2.º....	Francisco Calmarza Marcos.....	Miranda.....	Pamplona.....	Accediendo á sus deseos.